

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 112-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 28 de junio de 2021.

VISTO: El Informe Legal N° 430-2021-MIDAGRIA-PCC/UAJ, el Memorándum N° 217-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP, el Informe Legal N° 395-2021-MIDAGRI-PCC-UAJ, y el Informe N° 008-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP-JJZN; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de elevar la competitividad de la producción agropecuaria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnología agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, establece que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7° señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0187-2020-MINAGRI, del 12 de agosto del 2020 se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento de Planes de Negocios, presentada por la "Asociación de Productores de Agroindustrial Sigvas-Majes – PRASIMEX", suscribiéndose el Convenio N°015-2020-MINAGRI-PCC, para ejecutar el proyecto denominado: "Pedido de Reconversión Productiva de cultivos de alfalfa y otros

pan llevar por la Instalación y Producción de 17.85 Hectáreas de Palto”, señalándose en su Cláusula Quinta que el convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses computados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 05 de noviembre del 2020, la “Asociación de Productores de Agroindustrial Sigwas Majes – PRASIMEX”, acordó aceptar la renuncia al PRPA por motivos familiares y personales de dos socios beneficiarios: Andrés Avelino Oporto Ramos y Gilber Elías Postigo Cornejo, y se acordó incorporar como socios reemplazantes a los señores Manuel Walter Díaz Dávila y Evelyn Marluz Rivera Ordoñez, beneficiarios entre otros, con la Resolución Ministerial N° 0187-2020-MINAGRI;

Que, con fecha 05 de marzo del 2021, la Unidad de Monitoreo recibió la solicitud de la “Asociación de Productores de Agroindustrial Sigwas Majes - PRASIMEX”, solicitando entre otros pedidos el reemplazo de dos socios, Andrés Avelino Oporto Ramos y Gilber Elías Postigo Cornejo, por los socios Manuel Walter Díaz Dávila y Evelyn Marluz Rivera Ordoñez, y el cambio de ubicación de lote para la ejecución del PRPA del socio Víctor Aurelio Torres Paredes. Asimismo, con fecha 11 de marzo del 2021, la Unidad de Monitoreo deriva el expediente a la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos para su correspondiente evaluación;

Que, con el Memorándum N°0217-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP, teniendo como referencia el Informe N°008-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP/JJZN, la Jefa de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos del Programa, emite opinión técnica favorable con relación a los reemplazos solicitados, conforme a los detalles contenidos el citado informe técnico, pronunciándose por la incorporación como nuevos socios integrantes del PRPA a los señores Manuel Walter Díaz Dávila y a Evelyn Marluz Rivera Ordoñez;

Que, por el Informe Legal N° 395-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 09 de junio del 2021, ampliado por el Informe Legal N°430-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 25 de junio del 2021, luego del análisis de la documentación presentada por los socios reemplazantes, y del Informe N°008-2021-MIDAGRI-PCC-UPFR/JJNZ, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el Instructivo aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N°016-2020-MINAGRI-PCC; se recomienda la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de renuncia y reemplazo de socios para su participación en el PRPA solicitado por “Asociación de Productores de Agroindustrial Sigwas-Majes – PRASIMEX”;

Que, para no perjudicar la continuación del proyecto que se viene ejecutando, la Resolución Directoral Ejecutiva debe aprobarse con efectividad anticipada al 05 de marzo del 2021, conforme a la fecha de solicitud del reemplazo presentada por la organización agraria, de conformidad con el Artículo 17° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 112-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 28 de junio de 2021.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, la Ley N° 27936, el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N°0187-2020-MINAGRI a los señores: Andrés Avelino Oporto Ramos y Gilber Elías Postigo Cornejo, así como, del Convenio N°015-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Productores de Agroindustrial Sigwas-Majes – PRASIMEX”,

Artículo 2°.- Admitir como reemplazantes de los beneficios que otorga la Resolución Ministerial N°0187-2020-MINAGRI y del Convenio N° 015-2020-MINAGRI-PCC, a los señores **Manuel Walter Díaz Dávila y Evelyn Marluz Rivera Ordoñez**, con efectividad anticipada al 05 de marzo del 2021.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la “Asociación de Productores de Agroindustrial Sigwas-Majes – PRASIMEX”, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos del Programa.

Regístrese y comuníquese.